1 IDENTIFICACIÓN DE DONDE SURGE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 5 del del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los estudios previos que respaldan el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es “OFB-F-528 -2026 PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA.”

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual es la encargada, de conformidad con el Acuerdo No. 003 de 2016, de ofrecer el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, dirigiendo la ejecución de los proyectos, planes y procesos administrativos y financieros haciendo eficiente uso de los recursos humanos, físicos y financieros. Correspondiéndole entre otras: Implementar los procesos para la gestión documental de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Igualmente, mediante Resolución No. 058 del 24 de febrero de 2023, "*Por la cual se crean unas áreas de trabajo en la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se dictan otras disposiciones y se derogan unos actos administrativos*", en el numeral 1.5 del artículo segundo se señalaron las funciones del Área de Gestión Documental y Correspondencia, entre las cuales se destacan las siguientes:

- b) Recibir y radicar la correspondencia entrante y saliente dirigida a la Orquesta, y direccionar a las dependencias correspondientes, de acuerdo con su competencia.
- c) Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo de las políticas, planes, proyectos y programas de gestión archivística, conservación documental y preservación de la información.
- g) Planificar, coordinar e implementar los instrumentos de la gestión archivística para lograr los objetivos propuestos y asegurar el adecuado funcionamiento del proceso de Gestión Documental.

De igual manera, en cumplimiento del Acuerdo 001 de 2024, "*Por el cual se establece el Acuerdo*

Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones", específicamente en el artículo 4.2.2. "*Ventanilla Única",* el cual establece que:

"(…) Los sujetos obligados deben gestionar de manera centralizada y normalizada la recepción, radicación y distribución de documentos, lo que contribuirá al desarrollo y control de los procesos de producción, gestión y trámite durante su ciclo de vida.

Parágrafo 1*. Los sujetos obligados deben formular los procedimientos para la recepción, radicación y distribución de documentos en concordancia con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y demás documentos técnicos desarrollados por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, en el marco de los lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública.*

Parágrafo 2. *La Ventanilla Única deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios necesarios, que permitan de manera oportuna y ágil la recepción, radicación y distribución, así como controlar el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa y sistemas de información, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública(…)"*

Así mismo, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de sus actividades misionales y de apoyo, genera y recibe diversos tipos de documentos, los cuales son susceptibles de ser difundidos a diversos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere contratar los servicios de mensajería, tanto a nivel local, nacional como internacional, para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos
La contratación planteada resulta necesaria para que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá cumpla las actividades en materia de mensajería, dado que la entidad no cuenta con la infraestructura técnica ni con el personal necesario para atender por sí misma los servicios descritos.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación del servicio de mensajería expresa a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta.

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026 tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II con la línea número 528.

3 OBJETO

OFB-F-528 -2026 PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de mensajería de correo se efectuará a nivel urbano ordinario,

específicamente en la ciudad de Bogotá y dentro de su perímetro; mensajero catalogado como urgente a nivel urbano (Bogotá); correo nacional (Colombia) e internacional (demás países).

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1.Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
78	10	22	01	Servicios de entrega postal nacional
78	10	22	03	Servicio de envío, recogida o entrega de correo
78	10	22	04	Servicios de entrega a nivel mundial de cartas o paquetes pequeños
78	10	22	05	Servicios de entrada local de cartas o paquetes pequeños
78	10	22	06	Servicios de mensajería en bicicleta o motocicleta.
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá se establece de acuerdo con lo indicado en la Ley 1369 de 2009, por la cual se reglamenta el servicio postal en Colombia, y lo dispuesto en el numeral 2.3 del Art 3° que indica:

Servicio de Mensajería Expresa: Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones. El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

a) Registro individual: Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.

b) Recolección a domicilio: A solicitud del cliente.

c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.

d) Tiempo de entrega: El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.

e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.

f) Rastreo: Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

En este sentido, el contratista está obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas de la prestación del servicio que se estipula de manera detallada a continuación:

1. MENSAJERÍA LOCAL (BOGOTA)		**Tiempos de entrega**
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	
1	Urbano	48 horas
2	Urbano kilo adicional	48 horas
3	Urbano entrega hoy mismo (urgentes)	24 horas
1. SERVICIO MOTORIZADO		**Tiempos de entrega**
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	
1	4 horas	4 horas
2	8 horas	8 horas
2. MENSAJERÍA NACIONAL		**Tiempos de entrega**
ÍTEM	**CARACTERÍSTICA**	
1	Nacional ciudades capitales hasta un kilo	72 horas
2	Nacional ciudades capitales kilo adicional	72 horas
3	Nacional ciudades alternas hasta un kilo	72 horas
4	Nacional ciudades alternas kilo adicional	72 horas

4. MENSAJERÍA INTERNACIONAL			**Tiempos de entrega**
ÍTEM	**PESO**	**ZONA GEOGRÁFICA**	
1	5 kilos	Zona A Países vecinos (Ecuador, Perú, Venezuela)	5 días
2	5 kilos	Zona B Canadá, Estados Unidos, México	5 días
3	5 kilos	ZONA C Resto de América del Sur	5 días
4	5 kilos	Zona F Europa	5 días
5	5 kilos	Zona H Resto del mundo	5 días
Para tarifas de la mensajería internacional ha sido calculada para envío de documentos hasta por 1.0 KG de peso y paquetería hasta 5.0 KG, previendo las devoluciones de partituras a sus lugares de origen. Las zonas geográficas estipuladas obedecen a los posibles destinos de la OFB.			
5. SERVICIO CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO			
Servicio de correspondencia digital que permite enviar correos electrónicos certificados, con la misma validez jurídica y probatoria de un correo físico.			

Características de los envíos	Documentos y paquetes
Peso en kilogramos de los envíos	Para documentos hasta 1.0 kg Para paquetes hasta de 5.0 Kg
Destinos	Local- Bogotá Nacional Internacional
Lugar de la Recolección de envíos	Orquesta Filarmónica de Bogotá, Dirección Calle 39 Bis No. 14-57 Bogotá, Barrio Teusaquillo o en el lugar donde funcionen las oficinas administrativas de la entidad.
Frecuencia de la Recolección	De lunes a viernes, dos veces al día. (el contratista deberá facilitar los medios de transporte requeridos para la recolección)
Servicio de Ensobrado	Todos los envíos salientes de la Orquesta deberán ensobrarse en paquetes (bolsas) en polietileno transparente a fin de protegerlos contra la manipulación e intemperie. Las bolsas deberán ser suministradas por el contratista (tamaño carta, oficio y extraoficio) para los envíos locales. Para los envíos nacionales e internacionales, los empaques establecidos comercialmente.
Registro Individual de envío	Deberá existir un registro individual al momento de la imposición del envío y planilla donde se consigne la información del envío como radicado de salida, destinatario y fecha y hora. (Deberá quedar copia en la Orquesta.)
Guía del Envío	La guía es el documento soporte que lleva el envío donde aparece la información pertinente al destinatario. El acuse de recibo debe tener espacio suficiente para registrar la información de la persona que recibe, la fecha y hora de recepción. Las Guías de Envió deben ser entregadas a la Entidad máximo 2 días después de la entrega y el registro en el sistema de rastreo del contratista debe ser efectuado el mismo día de la Entrega. El contratista mensualmente deberá entregar al supervisor del contrato asignado por la Orquesta un medio magnético o electrónico que contenga el escáner de los acuse recibo de los envíos procesados durante el mes, a fin de determinar la calidad y cumplimiento frente a los tiempos de entrega.
Devoluciones	El contratista hará tres (3) intentos de entrega. Fallidos los intentos de entrega, deberá comunicarlos y reportarlos al supervisor del contrato de manera prioritaria. Además, deberá describir de forma clara y precisa el motivo de la devolución, registrando detalles del lugar visitado.
Envíos al Exterior	Los envíos al exterior, representados en documentos y paquetes deberán viajar asegurados por el contratista y se dispondrá del mecanismo que permita realizar seguimiento del estado del envío en tiempo real.

Características de los envíos	Documentos y paquetes
Servicio Motorizado	- Tener a disposición mínimo un servicio de mensajería motorizada, el cual prestará su servicio durante dos días, por 4 horas y/o 8 horas, según lo requiera la entidad. - Para la prestación del servicio debe contar con un medio de comunicación móvil permanente, el cual debe ser suministrado por la Empresa de Mensajería. - La persona designada por la Empresa de Mensajería debe contar con elementos propios del servicio y suministrados por el futuro contratista como: -(i) Una moto cuyo modelo se encuentre entre 2020 y 2025, la cual debe contar con seguro obligatorio vigente, seguro de responsabilidad civil extracontractual, licencia de tránsito y licencia de conducción vigente. Documentos que deberán ser acreditados durante la ejecución del contrato, mediante registro fotográfico del vehículo y copia de la documentación solicitada. (ii) Debe contar con elementos de dotación y seguridad, tales como uniforme, maletín, casco, traje para motocicleta, botas, chaleco reflectivo, que el oferente se compromete a suministrar y mantener por el término de ejecución del contrato. - El servicio consistirá en recoger las comunicaciones oficiales, y demás documentos que le sean entregados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en la ventanilla única de correspondencia, ubicada en el primer piso de la Sala Otto de Greiff, al día siguiente realizar la entrega del soporte físico o prueba de entrega de la documentación. -Diligenciar las planillas de control de entrega de la correspondencia de acuerdo con los formatos establecidos para tal fin. La prestación de este servicio deberá realizarse bajo las siguientes condiciones: - El personal designado realizará diligencias tales como: Entrega de documentos catalogada como urgente por la entidad, derechos de petición, tutelas, documentos a juzgados, incapacidades, y demás asuntos encomendados y propios de la prestación de dicho servicio.
Servicio Correo electrónico certificado	Servicio de correspondencia digital que permite enviar correos electrónicos certificados, con la misma validez jurídica y probatoria de un correo físico. El contratista deberá garantizar la entrega del envió por un medio electrónico, correo electrónico, mediante el cual se generará el

Características de los envíos	Documentos y paquetes
	certificado de entrega, el cual debe incluir estampas cronológicas y detalles de la recepción, apertura y lectura del mensaje. El contratista deberá brindar información en línea sobre el envío, entrega y lectura de la comunicación, junto con la prueba de entrega original en versión digital.

4.1. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- El proponente deberá presentar copia de la resolución vigente de habilitación como operador de mensajería expresa expedida por el MinTic y acreditar el Registro de Operadores postales del MinTic.

- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente este documento.

- El Proponente debe presentar: (i) la resolución de habilitación expedida por el MinTIC que autoriza el envío de Objetos Postales al exterior; o (ii) copia del convenio con un operador de mensajería expresa que esté autorizado para el envío de Objetos Postales al exterior y copia de la resolución de habilitación expedida por el MinTIC para el envío de Objetos Postales al exterior del tercero con quien se tiene el convenio.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL MARCO DEL CONTRATO.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del

contrato, si fuere del caso.

8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión).
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar,

exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025. Cuando este aplique.

    Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

    (Diligenciar de acuerdo con las especificaciones y características del proceso contractual y los porcentajes señalados en el Decreto 643 de 2025).
    En cumplimiento de lo anterior se debe justificar la aplicación o no del Decreto 643 de 2025 en las Especificaciones de orden técnico. En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.
    Para la verificación será válida la manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.
20. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento

a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique).

21. El contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente. (Cuando aplique).
22. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
23. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de los copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales. (Cuando aplique).

5.2. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST
2. Procurar el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del contrato.

3. Disponer y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada, asumiendo el contratista el costo de los mismos.
4. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y notificar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
5. Participar en las actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo organizadas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá o por la ARL.
6. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Realizar los envíos y las distribuciones de documentos, paquetes a los lugares y en la modalidad solicitada por el supervisor del contrato así:

- Entregar dentro de los plazos establecidos las comunicaciones oficiales de carácter urbano según el servicio (con entrega 48 o 24 horas), entrega al día (urgente) (3 horas) motorizado (4 o 8 horas).
- Entregar dentro de los plazos establecidos las comunicaciones oficiales de carácter nacional e internacional según el servicio.
- Garantizar la entrega de las comunicaciones remitidas por el servicio de correo electrónico certificado, mediante la expedición del certificado digital y/o electrónico, el cual debe contener las estampas cronológicas y detalles de la recepción, apertura y lectura del mensaje
- Velar por que las comunicaciones lleguen a su destino en perfecto estado.
- Retornar a la Orquesta las comunicaciones oficiales con sellos de recibido en los tiempos estipulados, según el servicio que aplique.
- Retornar a la Orquesta, las comunicaciones oficiales en perfecto estado.
- Hacer firmar la prueba de entrega de las comunicaciones oficiales verificando que se registre: (nombre y/o firma de quien recibe, fecha y hora de entrega).
- Realizar actualizaciones del estado de la documentación en la plataforma que maneje el contratista, el mismo día de la entrega.
- Reportar de manera inmediata, al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con el servicio.
- Expedir el recibo de admisión o guía por cada envío de salida que le entrega la OFB.

2. Prestar el servicio sin restricción alguna en ningún caso se podrá condicionar el servicio de recolección según el número de envíos.
3. Prestar el servicio de mensajería con criterios de oportunidad, rapidez, eficiencia y calidad.
4. Recoger en la sede de la OFB los paquetes y documentos que deben ser distribuidos de lunes a viernes, en el caso de requerirse en otros horarios se informará con el fin de distribuir con el servicio Motorizado. El contratista deberá facilitar los medios de transporte requeridos para la recolección).
5. Marcar los paquetes y empacar de la mejor forma los envíos, de tal manera que se garantice su seguridad y de manera que se evite su deterioro. Todos los envíos salientes de la Orquesta deberán ensobrarse en paquetes (bolsas) en polietileno transparente a fin de protegerlos contra la manipulación e intemperie. Las bolsas deberán ser suministradas por el contratista

(tamaño carta, oficio y extra-oficio) para los envíos locales. Para los envíos nacionales e internacionales, los empaques establecidos comercialmente.

6. Garantizar la recepción, recolección y entrega de envíos de correspondencia y demás objetos postales, que genera la Orquesta Filarmónica de Bogotá, transportados vía superficie y/o aérea, en el ámbito nacional e internacional con las siguientes características:

- Registro individual de cada envío.
- Todo envío de mensajería tiene un número de identificación individual.
- Admisión: El servicio de mensajería debe expedir el recibo de admisión o número de identificación del envío.
- Fecha y hora de admisión
- Peso del envío en gramos
- Valor del servicio
- Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.
- Fecha y hora de entrega
- Curso del envío: Todo envío de mensajería debe ir con copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío.

7. Contar con un plan de contingencia que permita responder a la recolección de correspondencia de manera extemporánea, en caso de ser necesario.
8. Prestar el servicio de mensajería en condiciones normales con unos en los tiempos de entrega señalados en las especificaciones técnicas.
9. Presentar al día hábil siguiente, la prueba de entrega de envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe.
10. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños, perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas de propiedad de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable.
11. Garantizar la seguridad de los envíos, así como la entrega oportuna de los mismos.
12. Entregar para la ejecución del contrato y para cada uno de los pagos, copia del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
13. Presentar un informe cada mes de las actividades realizadas con los detalles de las entregas.
14. Responder por la pérdida o extravío de la correspondencia y encomiendas, debiendo tomar los seguros necesarios para tal propósito, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.
15. Clasificar las causales de devolución en alguna de las siguientes categorías: (i) desconocido (ii) rehusado; (iii) no reside; (iv) no reclamado (v) dirección errada; y (vi) otros.
16. Mantener vigente el registro habilitante del Min TIC, la autorización del Min TIC de envío de Objetos Postales al exterior, o la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.
17. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
18. Acreditar durante la ejecución del contrato, mediante registro fotográfico y copia de la documentación solicitada que el servicio de motorizado sea prestado cumpliendo las especificaciones técnicas y cuente con los seguros requeridos, cuando sea requerido.

5.4. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley

5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5.5 TIPO DE CONTRATO:

El Contrato que surja del presente corresponde a uno de Prestación de Servicios.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente análisis tiene como finalidad conocer las condiciones del mercado relacionadas con la prestación de servicios de mensajería expresa a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, identificar las características de la oferta y la demanda, los posibles proveedores, el marco normativo aplicable y los riesgos asociados a la contratación, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso contractual y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

6.2. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito analizar las condiciones del sector económico y del mercado relacionadas con la prestación del servicio de mensajería expresa requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el fin de obtener información técnica, económica y comercial que permita estructurar adecuadamente el proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.

El presente estudio tiene los siguientes objetivos:

- Analizar las características del mercado de servicios postales y de mensajería expresa, identificando la oferta disponible, los principales operadores, su capacidad operativa, cobertura y condiciones de prestación del servicio a nivel local, nacional e internacional.

- Identificar las condiciones técnicas, económicas, comerciales y jurídicas que inciden en la contratación del servicio de mensajería expresa requerido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el propósito de establecer condiciones adecuadas para la recolección, transporte, seguimiento y entrega de las comunicaciones oficiales y demás documentos institucionales.

- Identificar los posibles riesgos asociados a la prestación del servicio de mensajería expresa y establecer medidas que contribuyan a garantizar la oportunidad, seguridad, trazabilidad y continuidad en la entrega de las comunicaciones oficiales de la Entidad.

- Proporcionar la información técnica, económica y de mercado necesaria para definir el presupuesto oficial y las condiciones del proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

6.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

GLOSARIO

SERVICIO DE CORREO: Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo a través del cual se envían, movilizan y entregan cartas, paquetes, publicidad directa, publicaciones periódicas, catálogos y libros, entre otros objetos postales.

SERVICIOS POSTALES DE PAGO: Conjunto de servicios de pago prestados mediante el aprovechamiento de la infraestructura postal exclusivamente.

Se consideran servicios postales de pago entre otros:

Giros Nacionales: Servicio mediante el cual se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el territorio nacional, a través de una red postal. La modalidad de envío podrá ser entre otras, física o electrónica.

Giros Internacionales: Servicio prestado exclusivamente por el Operador Postal oficial o concesionario de Correo, mediante el cual se envía dinero a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el exterior. La modalidad de envío podrá ser, entre otras, física o electrónica

SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA: Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

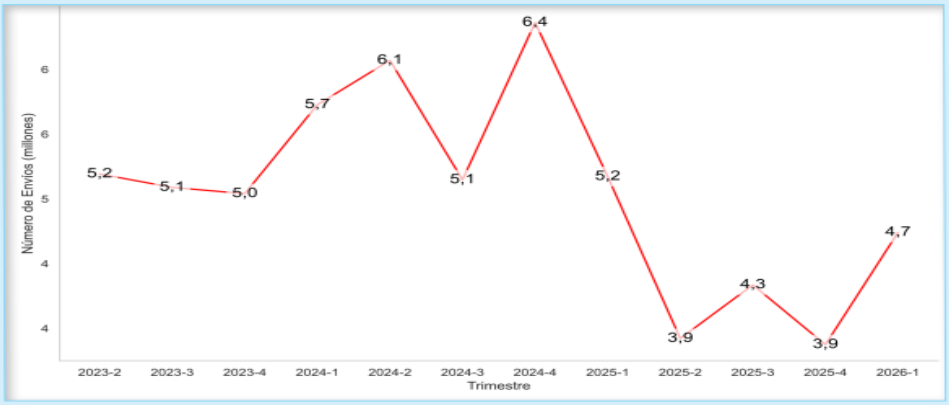
6.4. BOLETIN TRIMESTRAL DEL SECTOR POSTAL

Este boletín presenta el comportamiento del sector postal durante el primer trimestre de 2026, con base en las cifras reportadas por los operadores de servicios postales respecto a la prestación de los servicios básicos y expresos, definidos en la Ley 1369 de 2009.

6.4.1. TRÁFICO (NÚMERO DE ENVÍOS TRIMESTRE)

En el primer trimestre de 2026, se movilizaron un total de 4,7 millones de envíos en el servicio de correo, cifra inferior al número de envíos registrados en el mismo período de 2025. (ver Gráfico1).

Gráfico 1.
Envíos realizados en el servicio de correo



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.2. ENVÍOS DE CORREO, SEGÚN TIPO DE ENVÍO Y ÁMBITO. VARIACIÓN PORCENTUAL (I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026)

En el primer trimestre de 2026, el número de envíos del servicio de correo disminuyó un 10% en comparación con el mismo período de 2025. Se observa un descenso en los segmentos de envíos individuales del 55%, mientras que el segmento de envíos masivos presentó un incremento del 52%.

En los envíos individuales, la mayor variación se registró en el ámbito Internacional, pasando de 0,1 millones de envíos en el primer trimestre de 2025 a 0,4 millones en el mismo período de 2026. Por otro lado, en el segmento de envíos masivos, los envíos Nacionales fueron los que más contribuyeron a la variación, con un incremento del 114, pasando de 0,7 millones de envíos en 2025 a 1,5 millones en 2026.

BOLETÍN TRIMESTRAL
DEL SECTOR POSTAL

Tabla 1.
Envíos de correo, según tipo de envío y ámbito Variación porcentual
(I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026)
(millones de envíos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-1	2026-1	Var %
Envíos Individuales	Internacional	0.1	0.4	300%
	Local	1.4	0.5	-64%
	Nacional	1.4	0.4	-71%
	Total	2.9	1.3	-55%
Envíos Masivos	Local	1.6	1.8	13%
	Nacional	0.7	1.5	114%
	Total	2.3	3.5	52%
Total Envíos		5.2	4.7	-10%

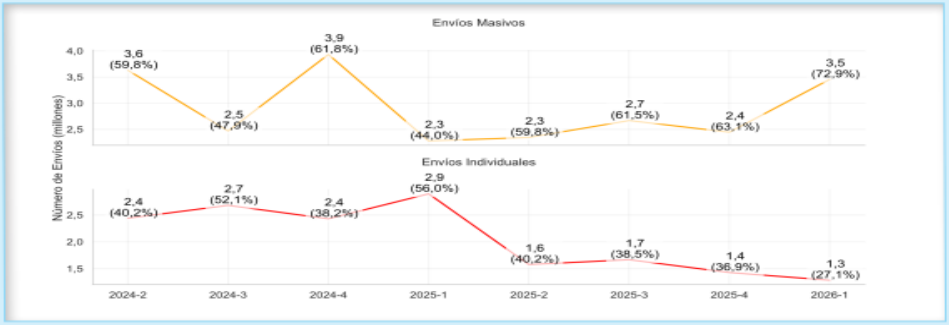
Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.3. NÚMERO DE ENVÍOS REALIZADOS SEGÚN TIPO DE ENVÍO

En el primer trimestre de 2026, los envíos masivos representaron el 72,9% del mercado, mientras que los envíos individuales alcanzaron el 27,1% (ver Gráfico 2).

Durante este período, se movilizaron 3,5 millones de envíos en el segmento de envíos masivos, lo que representó una mayor participación en comparación con el trimestre anterior. Por otro lado, los envíos individuales disminuyeron en participación, pasando del 56% al 27,1%. De igual forma, disminuyeron en volumen, al pasar de 2,9 millones de envíos en el primer trimestre de 2025 a 1,3 millones en el mismo período de 2026.

Gráfico 2.
Envíos realizados por tipo de envío

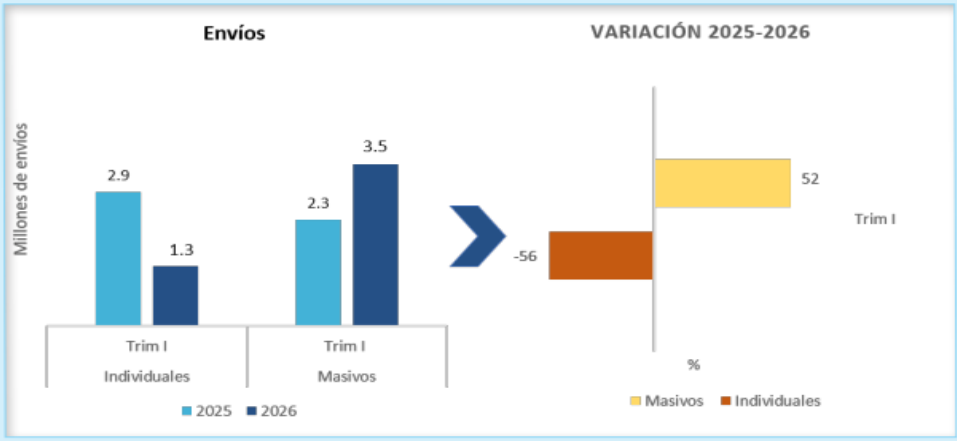


Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

En el Gráfico 3 se observa que, en el primer trimestre de 2026, los envíos de correo individual realizados por Servicios Postales Nacionales S.A. alcanzaron 1,3 millones de envíos, lo que representó una disminución del 56% en comparación con el número de envíos movilizados en el mismo período de 2025.

Por otro lado, los envíos por correo masivo presentaron un incremento del 52% respecto al mismo periodo de 2025, cuando se registraron 2,3 millones de envíos. (ver Gráfico 3)

Gráfico 3.
Envíos de correo I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026
(millones de envíos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.4. INGRESO TRIMESTRE

Los ingresos por el servicio de correo reportados por Servicios Postales Nacionales S.A. presentaron una disminución del 2,32% en el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo período de 2025. En este trimestre, se registraron ingresos por un valor de $16.6 miles de millones, frente a los $17.0 miles de millones reportados en el mismo trimestre de 2025. (ver Gráfico 6).

Gráfico 6.
Ingresos servicio de correo (miles de millones de pesos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.5. INGRESOS DEL SERVICIO DE CORREO, SEGÚN TIPO DE ENVÍO Y ÁMBITO. VARIACIÓN PORCENTUAL (I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026)

Para el primer trimestre de 2026, se registró una disminución de $395 millones en el valor total de ingresos que alcanzaron la suma de $16.6 miles de millones en el servicio de correo en comparación con el mismo periodo de 2025.

Se presentó un incremento de 12% en los ingresos en el segmento de masivos, generado principalmente por una disminución del 8% en los ingresos por envíos Locales.

Por otro lado, los ingresos por envíos individuales registraron un valor de $13.8 miles de millones en el primer trimestre de 2026, lo que representó una disminución del 5% en comparación con el mismo período de 2025 (ver Tabla 2).

Tabla 2.
Ingresos del servicio de correo, según tipo de envío y ámbito. Variación porcentual (I TRIMESTRE DE 2025 – I TRIMESTRE DE 2026)
(miles de millones de pesos)

TIPO DE ENVÍO	ÁMBITO	2025-1	2026-1	Var %
Envíos Individuales	Internacional	$ 1.1	$ 0.7	-36%
	Local	$ 5.3	$ 4.5	-15%
	Nacional	$ 8.2	$ 8.6	5%
	Total	14.5	13.8	-5%
Envíos Masivos	Local	$ 1.3	$ 1.2	-8%
	Nacional	$ 1.2	$ 1.6	33%
	Total	2.5	2.8	12%
Total Envíos		17.0	16.6	-2%

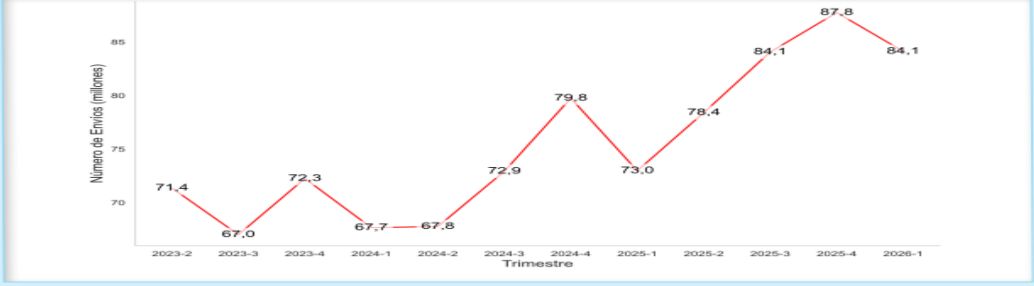
Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.6. TRÁFICO (NÚMERO DE ENVÍOS TRIMESTRE)

En el primer trimestre de 2026, el servicio de Mensajería Expresa alcanzó un total de 84,1 millones de envíos. De estos, 63,1 millones (75%) fueron envíos individuales, mientras que 21 millones (25%) correspondieron a envíos masivos.

Los envíos en el servicio de Mensajería Expresa, aumentaron en 11,1 millones, lo que representa un incremento del 15% en comparación con el mismo período de 2025, cuando se registró un total de 73,0 millones de envíos.

Gráfico 13.
Número de envíos realizados en el servicio de Mensajería Expresa (millones de envíos)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC – Colombia TIC.
Fecha de consulta: 8 de mayo de 2026

6.4.7. PRINCIPALES EMPRESAS DE MENSAJERÍA, SEGÚN NÚMERO DE ENVÍOS (INDIVIDUAL Y MASIVO)

En el primer trimestre de 2026, entre los operadores habilitados para prestar el servicio de Mensajería Expresa individual, Inter Rapidísimo se posicionó en el primer lugar con 12,8 millones de envíos. En segundo lugar, Beyond Border International Courier S.A.S. con 9,7 millones; en el tercer lugar, Lecta S.A.S. (9,1 millones). A continuación, se ubicaron Coordinadora Mercantil S.A. (6,6 millones),

Servientrega S.A.S. (5,9 millones), Colvanes S.A.S. (5,6 millones), Courierbox Colombia S.A. (2,7 millones), Pasar Express S.A. (2,0 millones), Enexcol S.A.S. (1,9 millones) y Domina Entrega Total S.A.S. (1,8 millones).

Estos diez operadores fueron los que registraron el mayor número de envíos durante el periodo analizado (Ver Gráfico 27).

Gráfico 27.
10 principales empresas de Mensajería, según número de envíos individuales en el trimestre (millones)

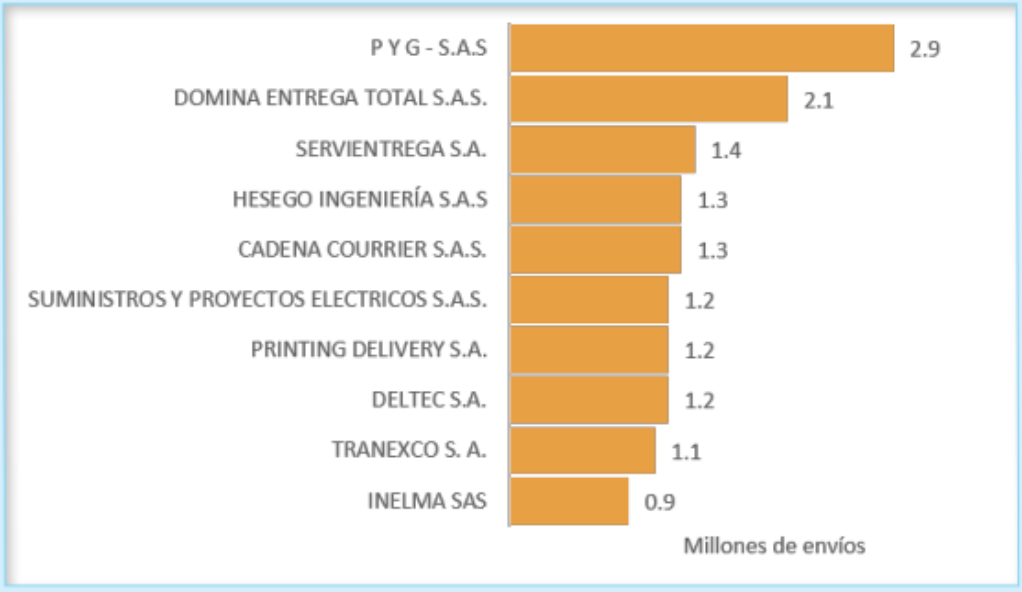


Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026, P Y G S.A. Se consolidó como el principal operador de Mensajería Expresa masiva, con 2,9 millones de envíos. En segundo lugar, DOMINA Entrega Total S.A.S., con 2,1 millones; en tercer lugar, Servientrega S.A. (1,4 millones). A continuación, se ubicaron con 1,3 millones de envíos: Hesego Ingeniería S.A.S. y Cadena Courrier S.A.S. Posteriormente, con 1,2 millones de envíos: Suministros y Proyectos Eléctricos S.A.S., Printing Delivery S.A. Y Deltec S.A. Posteriormente, con 1,1 millones de envíos: Tranexco y cierran Inelma S.A.S. con 0,9 millón de envíos.

Estos diez operadores fueron los que realizaron el mayor volumen de envíos masivos durante el periodo analizado (ver Gráfico 28).

Gráfico 28.
10 principales empresas de Mensajería, según número de envíos masivos en el trimestre (millones)



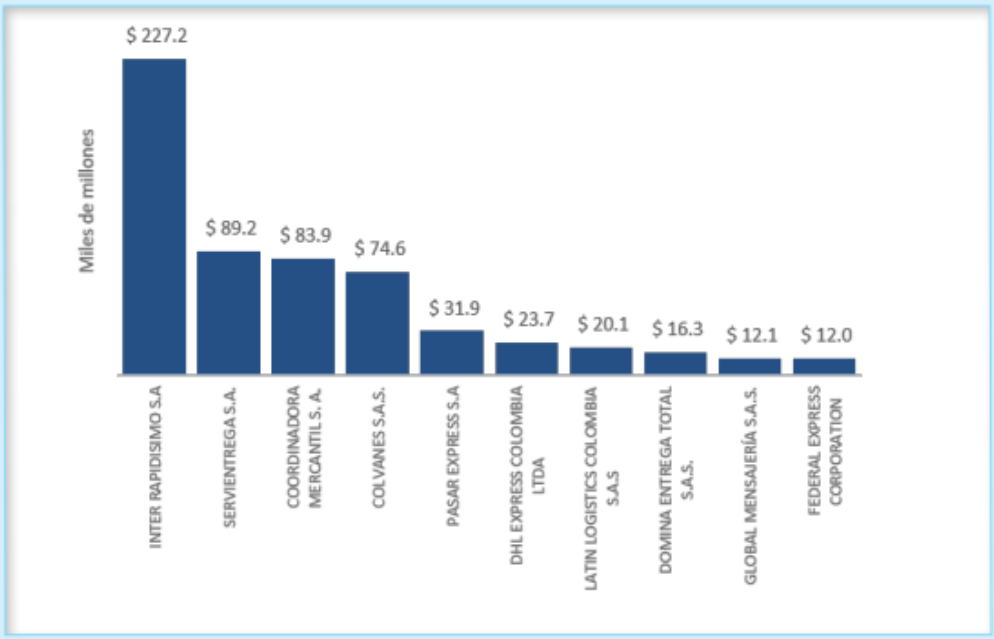
Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

6.4.8. PRINCIPALES EMPRESAS DE MENSAJERÍA, SEGÚN INGRESOS (INDIVIDUAL Y MASIVO)

En el primer trimestre de 2026, Inter Rapidísimo S.A. se consolidó como el principal operador de Mensajería Expresa individual con ingresos de $227.2 miles de millones. En segundo lugar, se ubicó Servientrega S.A. con $89.2 miles de millones; en tercer lugar, Coordinadora Mercantil S.A., con $83.9 miles de millones. A continuación, Colvanes S.A. con $74.6 miles de millones. Otros operadores destacados fueron Pasar Express S.A. con $31.9 miles de millones, DHL Express Colombia Ltda. con $23.7 miles de millones, Latin Logistics Colombia S.A.S. con $20.1 miles de millones, Domina Entrega Total S.A.S. con $16.3 miles de millones, Global Mensajería S.A.S. con $12.1 miles de millones y Federal Express Corporation con $12.0 miles de millones.

Estos diez operadores fueron los que generaron mayores ingresos por envíos individuales durante el periodo en referencia (Ver Gráfico 29).

Gráfico 29.
10 principales empresas de Mensajería, según ingresos individuales en el trimestre (miles de millones)

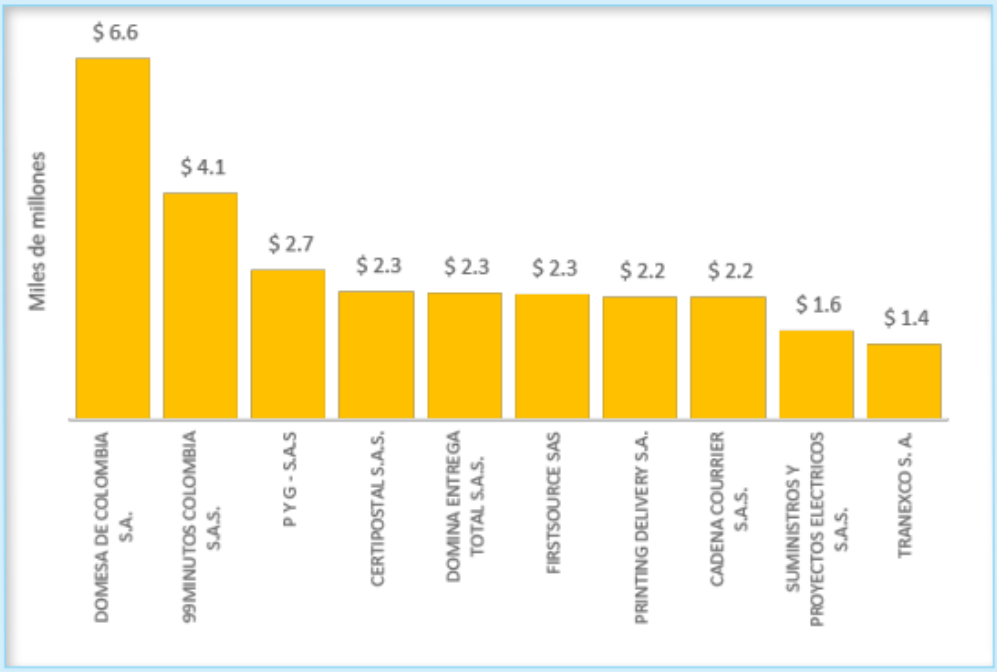


Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

En el primer trimestre de 2026, Domesa de Colombia S.A.S. se consolidó como el principal operador de Mensajería Expresa masiva, con ingresos de $6.6 miles de millones. En segundo lugar, 99minutos Colombia S.A. con ingresos de $4.1 miles de millones. En tercer lugar, P Y G S.A.S con ($2.7 miles de millones). Otros operadores destacados fueron Certipostal S.A.S, Domina Entrega Total SAS y Firstsource S.A. con $2.3 miles de millones, Printing Delivery S.A.S. y Cadena Courrier S. A. S. ($2.2 miles de millones), Suministros Y Proyectos Electricos S.A.S. ($1.6 miles de millones) y Tranexco S.A. ($1.4 miles de millones).

Estos diez operadores fueron los que generaron mayores ingresos por envíos masivos durante el periodo analizado (ver Gráfico 30).

Gráfico 30.
10 principales empresas de Mensajería, según ingresos masivos en el trimestre (miles de millones)



Fuente: Sistema de Información Integral-SII /HECaa del Sector TIC - Colombia TIC.
Fecha de consulta: 08 de mayo de 2026

[1]

De acuerdo con la información estadística reportada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC en el Boletín Trimestral del Sector Postal correspondiente al primer trimestre de 2026, se evidencia que el servicio de mensajería expresa mantiene una participación significativa dentro del sector postal colombiano, tanto en número de envíos realizados como en ingresos generados. Durante el periodo analizado, la mensajería expresa concentró la mayor parte de la operación postal, reflejando la importancia de este servicio para la gestión de comunicaciones y distribución documental en los ámbitos local, nacional e internacional.

El comportamiento del mercado evidencia una mayor participación de los envíos individuales frente a los envíos masivos, tanto en volumen de ingresos como en la dinámica operativa del servicio. Asimismo, se identifica la presencia de operadores con amplia capacidad logística y cobertura nacional, entre los cuales se destacan empresas como Inter Rapidísimo S.A., Servientrega S.A., Coordinadora Mercantil S.A., Colvanes S.A., DHL Express Colombia Ltda., entre otros operadores que registran una participación relevante en el mercado según sus ingresos y número de envíos realizados.

Los indicadores analizados relacionados con tráfico de envíos, ingresos trimestrales, distribución por tipo de envío y participación de los principales operadores permiten establecer que existe una oferta consolidada y competitiva de proveedores habilitados para la prestación del servicio de mensajería

[1] https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-438765_archivo_pdf.pdf

expresa, con capacidad técnica, operativa y tecnológica para atender requerimientos institucionales de recolección, transporte, seguimiento y entrega de documentos.

En este sentido, para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la contratación del servicio de mensajería expresa resulta necesaria para garantizar la gestión eficiente de sus comunicaciones oficiales y demás documentos institucionales, considerando que el mercado cuenta con operadores con cobertura suficiente, infraestructura logística y herramientas de trazabilidad que permiten atender las necesidades de la Entidad bajo condiciones de oportunidad, seguridad y calidad del servicio.

6.5. INTRODUCCIÓN

El servicio de mensajería expresa hace parte del sector postal y de servicios logísticos, orientado a la recolección, transporte y entrega de documentos y objetos postales bajo condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y cobertura geográfica. Este servicio es fundamental para las entidades públicas y privadas que requieren garantizar la entrega efectiva de comunicaciones oficiales, documentos administrativos, contractuales, financieros y demás información institucional.

El sector postal en Colombia se encuentra regulado por la normatividad vigente aplicable a los servicios postales, en especial por las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de mensajería expresa, su habilitación, vigilancia y control. Los operadores que participan en este mercado deben contar con la autorización correspondiente para la prestación del servicio, garantizando condiciones de calidad, seguimiento y trazabilidad de los envíos.

Actualmente, el mercado de mensajería expresa cuenta con operadores especializados que ofrecen servicios con cobertura local, nacional e internacional, mediante redes propias o alianzas estratégicas, permitiendo atender las necesidades de distribución documental de organizaciones públicas y privadas. Estos servicios incorporan herramientas tecnológicas como sistemas de seguimiento en línea, generación de guías, confirmación de entrega y reportes de trazabilidad, elementos que contribuyen al control y seguridad de las comunicaciones enviadas.

Para la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la prestación de este servicio constituye un apoyo necesario para garantizar la gestión eficiente de sus comunicaciones oficiales y documentos institucionales, permitiendo la entrega oportuna de información a entidades públicas, privadas, artistas, proveedores, contratistas y demás grupos de interés, tanto en la ciudad de Bogotá como en otras regiones del país y en el exterior.

6.6. CLASIFICACION Y DEFINICIÒN DEL SECTOR ECONOMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones.** Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- Sector secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- Sector terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) **Transporte y Almacenamiento**
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social

12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, cuyo objeto consiste en Prestar el servicio de mensajería expresa a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá se identificó que las actividades económicas de los potenciales proveedores se encuentran principalmente clasificadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Rev. 4 A.C., en las siguientes categorías:

CIIU Rev. 4 A.C. – 5320: Actividades de mensajería

Descripción: Esta clase comprende las actividades de recepción, transporte y entrega de documentos, paquetes y otros envíos postales realizados por operadores de mensajería expresa, incluyendo servicios de entrega rápida y distribución con trazabilidad.
De manera complementaria, puede relacionarse con:
CIIU 5310 – Actividades postales nacionales: aplicable a servicios de correo y distribución postal bajo obligaciones de servicio postal.

Sección H
Transporte y almacenamiento

División	Grupo	Clase	Descripción
División 53			**Correo y servicios de mensajería**
	531	5310	Actividades postales nacionales
	532	5320	Actividades de mensajería

6.7. FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.

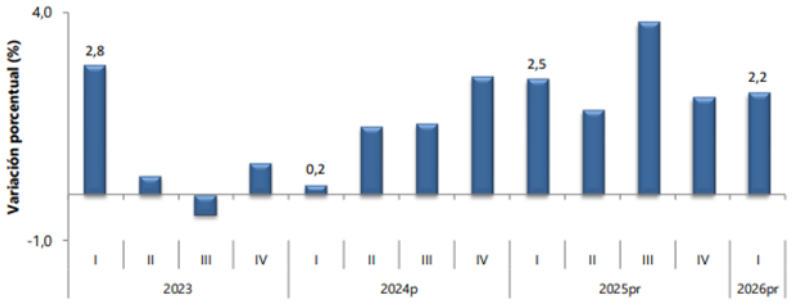
6.8. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

6.9. INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



El Gráfico 1 presenta la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) para el periodo comprendido entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, evidenciando el comportamiento de la actividad económica del país durante dicho periodo. En este sentido, se observa que durante el año 2023 la economía presentó un crecimiento moderado y algunas variaciones trimestrales, mientras que a partir de 2024 se evidencia una recuperación gradual y sostenida. Así mismo, durante 2025 se registran resultados positivos, reflejando un mejor desempeño económico. Finalmente, para el primer trimestre de 2026, el crecimiento del PIB se mantiene positivo, alcanzando una variación del 2,2%, lo cual evidencia la continuidad en la dinámica de recuperación económica del país.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÒN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

6.9.1. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

2

6.9.2 CONCLUSIONES

Durante el primer trimestre de 2026, la economía colombiana presentó un comportamiento positivo, reflejado en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), con una variación anual del 2,2% y trimestral del 0,6%. Este comportamiento evidencia una dinámica favorable de las actividades económicas del país, dentro de las cuales se destacan sectores relacionados con la prestación de servicios, el comercio y las actividades logísticas.

De acuerdo con la información reportada por el DANE, la actividad de **transporte y almacenamiento** registró un crecimiento anual del 0,7 % y trimestral del 0,9 %, confirmando la importancia de este sector como soporte fundamental para la operación económica nacional, especialmente en lo relacionado con los procesos de distribución, movilidad de bienes, gestión logística y prestación de servicios de entrega.

En este contexto, el servicio de mensajería expresa constituye una actividad estratégica dentro de la cadena logística, al permitir la recolección, transporte, seguimiento y entrega oportuna de documentos y comunicaciones oficiales, mediante operadores especializados que cuentan con cobertura, infraestructura operativa y herramientas tecnológicas para garantizar la trazabilidad y seguridad de los envíos.

Por lo anterior, la contratación del servicio de mensajería expresa por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se desarrolla en un mercado con capacidad técnica y operativa suficiente, respaldado por la dinámica de los sectores de transporte, permitiendo atender las necesidades institucionales relacionadas con la distribución de comunicaciones oficiales y demás documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales.

6.10. ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio de mensajería expresa constituye un componente fundamental para la gestión administrativa y operativa de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, toda vez que permite garantizar la recolección, transporte, seguimiento y entrega oportuna de las comunicaciones oficiales y demás documentos requeridos por la Entidad.

La prestación del servicio deberá garantizar condiciones de oportunidad, seguridad, cobertura y trazabilidad, permitiendo el envío de documentos a nivel local, nacional e internacional, de acuerdo con las necesidades institucionales. Para ello, el operador deberá contar con la capacidad logística,

2www.dane.gov.co

tecnológica y operativa necesaria para realizar la recepción, clasificación, distribución y entrega de los envíos, así como generar los soportes correspondientes que permitan verificar la correcta prestación del servicio.

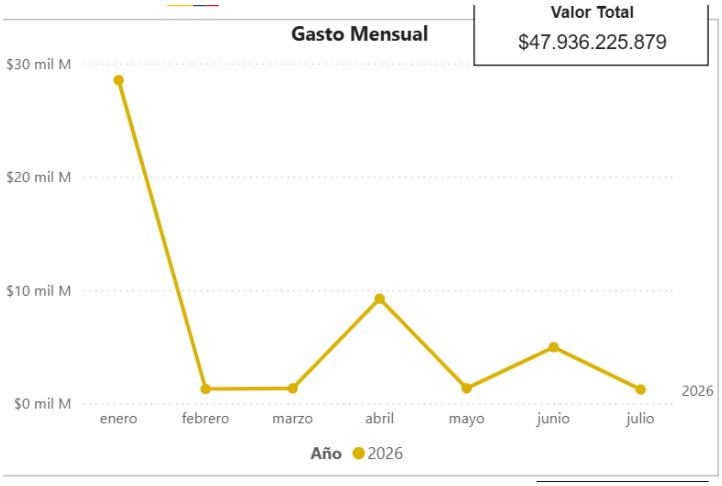
El servicio de mensajería expresa comprende actividades como la recolección de documentos en las instalaciones de la Entidad, el transporte hacia los destinos requeridos, el seguimiento del envío mediante herramientas de trazabilidad y la entrega al destinatario final, garantizando la integridad de la documentación y la disponibilidad de la información asociada al proceso de entrega.

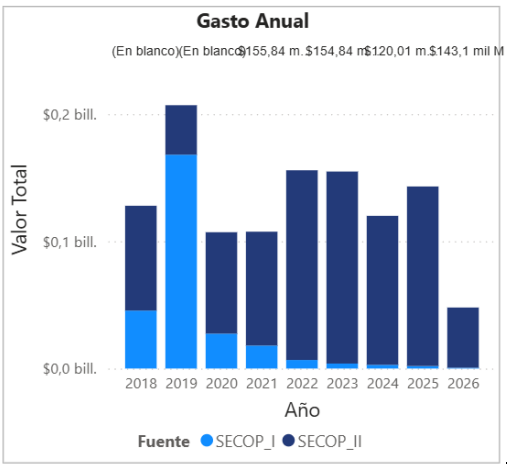
La contratación de este servicio contribuye al cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, al facilitar la comunicación efectiva con entidades públicas y privadas, artistas, proveedores, contratistas y demás grupos de interés. Asimismo, permite fortalecer la gestión documental institucional, asegurando que las comunicaciones oficiales sean gestionadas de manera eficiente, segura y oportuna.

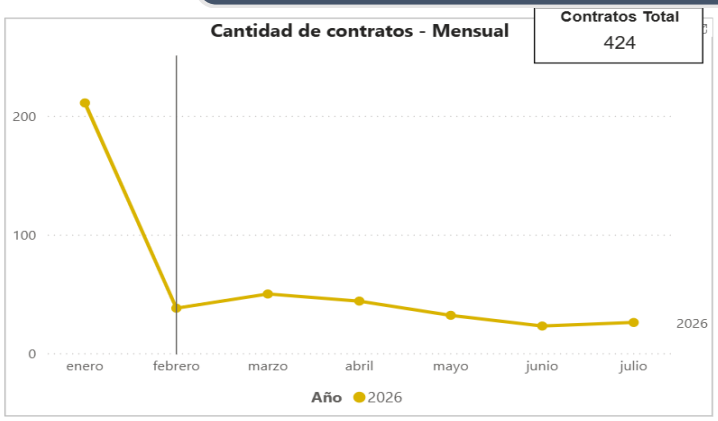
6.11. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

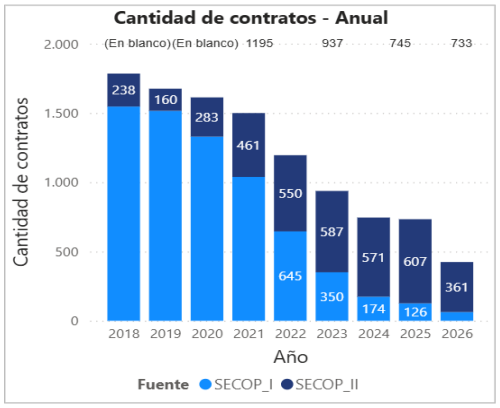
La Orquesta Filarmónica de Bogotá en el marco de la planeación contractual para la presente adquisición, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta herramienta permite identificar y analizar las necesidades del servicio, el comportamiento del mercado y las condiciones de contratación más adecuadas para garantizar eficiencia, calidad y cumplimiento del principio de selección objetiva, de acuerdo con ella se extrajo la siguiente información.

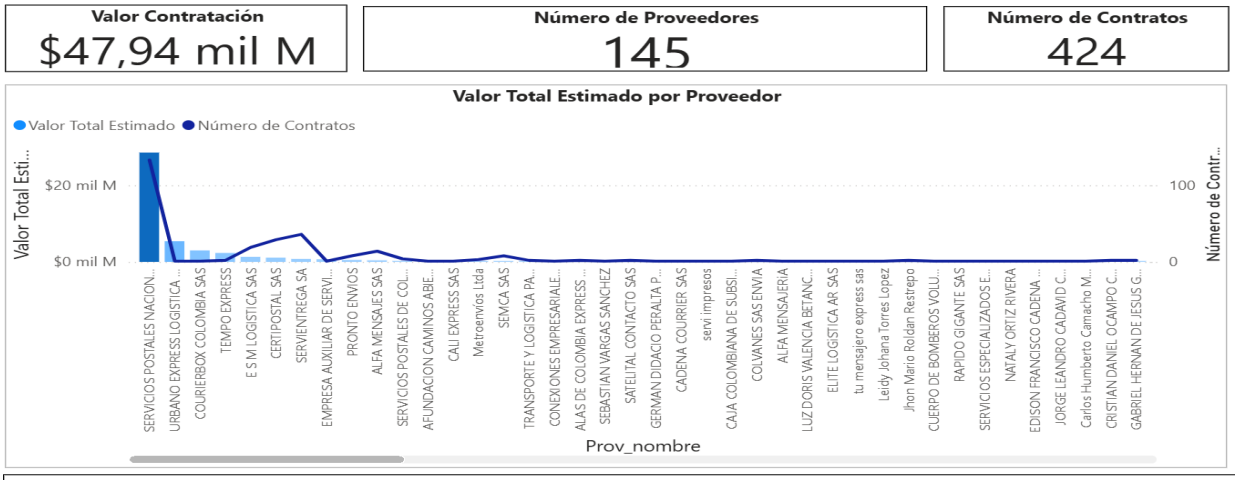
Como parte del análisis del mercado, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, simulando un nicho de mercado específico correspondiente a empresas ubicadas en Colombia que han suscrito contratos relacionados con servicios similares, utilizando el código UNSPSC 781022.











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7810 - Transporte de correo y carga	424	$47.936.225.879	100,00%	424	$47.936.225.879	100,00%
⊞ 781022 - Servicios postales de paqueteo y courrier	424	$47.936.225.879	100,00%	424	$47.936.225.879	100,00%
Total	424	$47.936.225.879	100,00%	424	$47.936.225.879	100,00%

Con el propósito de analizar el comportamiento del mercado para la prestación del servicio de mensajería expresa en los ámbitos local, nacional e internacional, requerido para la recolección, transporte y entrega de comunicaciones oficiales y demás documentos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se consultó la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), tomando como referencia la familia del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 781022 – Servicios postales de paqueteo y courrier.

Del análisis realizado se evidencia que la familia UNSPSC 781022 – Servicios postales de paqueteo y courrier presenta una dinámica activa en la contratación pública, con una oferta de proveedores que cuentan con la capacidad para atender las necesidades asociadas a la prestación de este tipo de servicios.

Durante la vigencia 2026, con corte al mes de julio, se identificaron 424 contratos suscritos con 145 proveedores, por un valor acumulado aproximado de $47,94 mil millones. Estas cifras reflejan una participación amplia de actores económicos en este segmento del mercado, lo que evidencia condiciones de competencia y disponibilidad de oferentes para atender los requerimientos de las entidades estatales.

6.9. ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis del mercado permite evidenciar la existencia de proveedores con experiencia en la prestación de servicios de mensajería expresa, quienes cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para atender los requerimientos de recolección, transporte y entrega de documentos, correspondencia y demás envíos en los ámbitos local, nacional e internacional.

Estos proveedores disponen de infraestructura, cobertura geográfica, sistemas de trazabilidad y seguimiento de envíos, así como de procesos operativos que permiten garantizar la oportunidad, seguridad, confidencialidad e integridad de las comunicaciones oficiales y demás documentos, en cumplimiento de las necesidades de la Orquesta Filarmónica de Bogotá

En este contexto, se evidencia la existencia de una oferta suficiente en el mercado para atender los requerimientos de la Entidad, con proveedores que ofrecen cobertura a nivel distrital, nacional e internacional y que cuentan con la capacidad para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas que se establezcan en el proceso de contratación.

A continuación, se presenta una relación de algunos proveedores que participan en el mercado de servicios de mensajería expresa y que constituyen una referencia para el presente análisis del sector.

Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constituyen únicamente una muestra representativa del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.
- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.
- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**
2	**SERVIENTREGA S.A.**
3	**CERTIPOSTAL S.A.S**
4	**E.S.M. LOGÍSTICA**
5	**ALFA MENSAJES S.A.S**
6	**PRONTO ENVIOS**

ITEM	RAZÓN SOCIAL
7	**SEMCA S.A.S**
8	**SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA**
9	**METROENVIOS**
10	**ALAS DE COLOMBIA S.A.S**
11	**COLVANES S.A.S**

Es importante resaltar que las empresas identificadas en el análisis del sector cuentan con experiencia comprobada, así como con la capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente para atender adecuadamente los requerimientos del objeto contractual. Estas condiciones las posicionan, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el proceso de selección, como posibles oferentes idóneos para ejecutar el contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

6.10 ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación H5310 Actividades postales nacionales y H5320 Actividades de mensajería, para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	800088155	DOMINA ENTREGA TOTAL SAS	H5320 - Actividades de mensajería	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800179612	SERVIENTREGA INTERNACIONAL SA	H5320 - Actividades de mensajería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800210556	PASAR EXPRESS SAS	H5320 - Actividades de mensajería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890211132	SERVILLA SAS	H5320 - Actividades de mensajería	SANTANDER
Pymes-Individuales	890328281	CALI EXPRESS SAS	H5320 - Actividades de mensajería	VALLE

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Individuales	900039844	SOMOS COURRIER EXPRESS SAS	H5320 - Actividades de mensajería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900052755	PRINTING DELIVERY SA	H5320 - Actividades de mensajería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900119968	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.S.	H5320 - Actividades de mensajería	HUILA
Pymes-Individuales	900437186	ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS	H5320 - Actividades de mensajería	SANTANDER
Pymes-Individuales	901386122	PROSHIPS SAS	H5320 - Actividades de mensajería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830054516	COURIER & MARKETING SAS	H5310 - Actividades postales nacionales	BOGOTA D.C.

6.11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ENTIDAD

Con el propósito de analizar el comportamiento histórico del mercado y soportar la determinación del valor estimado del contrato, la Orquesta Filarmónica de Bogotá presenta a continuación la relación de los procesos de contratación del servicio de mensajería adelantados en vigencias anteriores, los cuales constituyen un referente para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso.

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
519-2025	E.S.M. LOGISTICA S.A.S	Prestar el servicio de mensajería expresa a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá".
036-2024	E.S.M. LOGISTICA S.A.S	Prestar el servicio de mensajería expresa a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá".
149-2022	E.S.M. LOGISTICA S.A.S	Prestar el servicio de mensajería a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
292-2020	REDEX S.A.S	Prestar el servicio de mensajería a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
135-2018	REDEX S.A.S	Prestar el servicio de mensajería a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
122-2017	DELIVERY COLOMBIA S.A.S	Prestar servicios de mensajería para la Orquesta Filarmónica de Bogotá
OFB-IP-MC-014 de 2016	DELIVERY COLOMBIA S.A.S	Prestar los servicios de mensajería a nivel local, nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá
OFB-IP-MC-027 de 2016	PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA	EL CONTRATISTA se compromete bajo su autonomía e independencia a la prestación de los servicios de mensajería especializada a nivel local nacional e internacional para la recolección, transporte y entrega de las comunicaciones oficiales y otros documentos requeridos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

Del análisis de los antecedentes contractuales adelantados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá durante las vigencias 2016 a 2025, se evidencia que la Entidad ha requerido de manera continua la prestación del servicio de mensajería especializada a nivel local, nacional e internacional, con el propósito de garantizar la adecuada recolección, transporte y entrega de comunicaciones oficiales y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales.
La revisión histórica permite identificar que la necesidad ha sido atendida mediante la contratación de empresas especializadas del sector, entre ellas DELIVERY COLOMBIA S.A.S., PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA, REDEX S.A.S. y E.S.M. LOGÍSTICA S.A.S., evidenciando la existencia de una oferta disponible en el mercado con capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos de la Entidad.

Así mismo, se observa una permanencia en las condiciones generales del servicio contratado, relacionadas con la cobertura local, nacional e internacional, la recolección, transporte y entrega de documentos y comunicaciones oficiales, lo cual demuestra que la necesidad institucional mantiene características similares a las atendidas en vigencias anteriores.

En consecuencia, los antecedentes contractuales constituyen un referente válido para la estructuración del presente proceso de contratación, permitiendo establecer condiciones técnicas, operativas y económicas acordes con la experiencia adquirida por la Entidad y con las condiciones actuales del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6.12. REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES

Como parte del análisis del sector, se consultaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, relacionados con la prestación de servicios de características similares al objeto del presente proceso, tal como se demuestra a continuación:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	N° DE CONTRATO
021-ARC-CBN3-2019	INTERRAPIDISIMO S.A.	CONTRATAR EL SERVICIO DE CORREO, EMBALAJE Y ACARREO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL PARA LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO “A”.	$ 14.900.000	021-ARC-CBN3-2019
MC 008-2019	TEMPO EXPRESS	CONTRATAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y/O ESPECIALIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER URBANO (CORREGIMENTAL), REGIONAL Y NACIONAL, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT - DE CARTAGENA	$ 82.808.157	MC 008-2019
FGN-NC-CD-0001-2024	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMISIÓN, CURSO ENTREGA, ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES, EN LAS MODALIDADES DE CORREO NORMAL, CORREO CERTIFICADO, CORREO INTERNACIONAL, SERVICIOS DE CORREO "AL DÍA", CORRESPONDENCIA AGRUPADA "CORRA", SERVICIO DE MENSAJERÍA URBANA Y PERSONAL INHOUSE PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	$7.324.455.765.50	FGN-NC-CD-0001-2024

Del análisis de los contratos consultados se evidencia que diversas entidades públicas han contratado servicios de correo, mensajería expresa y distribución de correspondencia para garantizar el envío

oportuno, seguro y eficiente de documentos y demás envíos postales a nivel urbano, regional, nacional e incluso internacional.

Asimismo, se observa que los objetos contractuales presentan características similares, orientadas a la prestación integral de servicios postales y de mensajería, incluyendo la admisión, recolección, transporte, distribución y entrega de correspondencia, de acuerdo con las necesidades específicas de cada entidad.

En cuanto a los valores contractuales, estos presentan variaciones significativas, las cuales obedecen al alcance del servicio contratado, la cobertura, el volumen estimado de envíos, la duración del contrato y los requerimientos particulares de cada entidad. Por tal motivo, los valores analizados constituyen una referencia del mercado, mas no un parámetro único para determinar el presupuesto del proceso.

En consecuencia, la información recopilada permite concluir que existe oferta suficiente de proveedores con capacidad para prestar este tipo de servicios y que la contratación de servicios de correo y mensajería constituye una necesidad recurrente en las entidades públicas para garantizar el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas.

6.16 Medidas Afirmativas para Mujeres (Decreto 634 de 2023): Al estar el servicio enmarcado en el sector de "transporte y almacenamiento", resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (que compiló y actualizó las medidas de los Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023). El contratista deberá vincular y mantener un mínimo del 16.6% de mujeres en su personal destinado a la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta política pública, se promoverá la vinculación de mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad o madres cabeza de familia, asegurando así el impacto positivo en la reducción de la pobreza multidimensional en el Distrito Capital.

6.17 CONCLUSIONES

- Del análisis realizado se concluye que la contratación del servicio de mensajería expresa resulta necesaria para garantizar la continuidad de los procesos administrativos y misionales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, asegurando la recolección, transporte, seguimiento y entrega oportuna, segura y trazable de las comunicaciones oficiales y demás documentos institucionales.

- El análisis del mercado efectuado mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y la información consultada en SECOP evidencia que existe una oferta amplia y competitiva de proveedores en servicios de mensajería expresa, con capacidad técnica, operativa, logística y financiera para atender los requerimientos de la Entidad.

- La información de contratación pública disponible para el código UNSPSC 781022 demuestra una dinámica activa del mercado, reflejada en un número significativo de contratos adjudicados y de proveedores participantes, lo cual evidencia condiciones de competencia suficientes para adelantar un proceso de selección objetiva.

- El estudio de mercado permitió identificar la participación de grandes empresas y de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) dedicadas a actividades postales y de mensajería, lo que favorece la pluralidad de oferentes y promueve la participación de diferentes actores económicos, en cumplimiento de la normativa vigente.

- Los antecedentes contractuales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá evidencian que la necesidad del servicio ha sido permanente durante las últimas vigencias y que ha sido atendida satisfactoriamente por diferentes empresas especializadas, confirmando que las condiciones técnicas del servicio permanecen vigentes y continúan respondiendo a las necesidades institucionales.

- El análisis de procesos similares adelantados por otras entidades estatales confirma que la contratación de servicios de mensajería expresa constituye una necesidad recurrente en el sector público y que las condiciones técnicas requeridas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá son consistentes con las prácticas habituales del mercado.

- En consecuencia, se concluye que existen condiciones suficientes de oferta, competencia y capacidad técnica en el mercado para adelantar el presente proceso de contratación, garantizando la participación de múltiples oferentes y permitiendo seleccionar la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad previstos en la contratación estatal.
- La actividad comercial relacionada con el objeto a contratar pertenece a la actividad económica Transporte
- Podrán presentar Oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el objeto del presente Proceso de Contratación y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.
- Con base en el análisis de las cotizaciones recibidas de Speed Net Courier S.A.S., E.S.M. Logística S.A.S. y Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72**)**, junto con la revisión del histórico del Contrato No. 519-2025 ajustado en un 28,21% por concepto de IPC e incremento del salario mínimo, se determinó que los valores analizados reflejan las condiciones actuales del mercado.

  De acuerdo con la metodología aplicada, basada en el promedio de los valores más cercanos y representativos para cada ítem, la Entidad estableció como presupuesto oficial la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**, valor con el cual se adelantará la contratación bajo la modalidad de ejecución hasta agotar los recursos disponibles, atendiendo las necesidades requeridas durante la vigencia contractual.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó la solicitud de cotización a través de la plataforma secop II, desde el 17 de julio de 2026 hasta el día 22 de julio de 2026, remitiendóse a los posibles oferentes el Anexo Técnico con las especificaciones y condiciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.
La solicitud de cotización puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10532776&isFromPublicArea=True&isModal=False

Vencido el plazo establecido para la recepción de cotizaciones, no se recibieron cotizaciones por parte de los posibles proveedores a través de la publicación efectuada en secop II.

Con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información suficiente para la determinación del presupuesto oficial del proceso, la Entidad adelantó una segunda gestión de consulta, solicitando cotizaciones de manera directa mediante correo electrónico a empresas con

experiencia en la prestación del servicio de mensajería expresa.

En desarrollo de esta gestión, se remitió la solicitud a las empresas **E.S.M. Logística S.A.S., Interrapidísimo S.A., Deprisa, Servicios Postales Nacionales S.A.S. (472), Servivueltas, Envía y Speed Net,** las cuales fueron invitadas a presentar su cotización con base en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Como resultado de esta segunda gestión, se recibieron cotizaciones por parte de las empresas **E.S.M. Logística S.A.S., Servicios Postales Nacionales S.A.S. (472)** y **Speed Net**, las cuales fueron objeto de análisis y constituyeron el insumo para la elaboración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con las condiciones del mercado y los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Como resultado de la verificación técnica y económica de las cotizaciones recibidas, se evidenció que las propuestas presentadas por **Speed Net Courier S.A.S., E.S.M. Logística S.A.S.** y **Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72)** cumplen parcialmente con los requisitos establecidos por la Entidad, razón por la cual se realizó el correspondiente análisis de las observaciones identificadas.
En el caso de **Speed Net Courier S.A.S.**, la empresa no presentó cotización para los servicios de **mensajería internacional** ni para el servicio de **correo electrónico certificado**, por lo que su cotización no cubre la totalidad de los servicios requeridos.

Respecto de **E.S.M. Logística S.A.S.**, la empresa informó que las tarifas correspondientes al servicio de **mensajería internacional** se encuentran sujetas a una tabla tarifaria de actualización mensual, cuyos valores varían de acuerdo con la tasa de cambio (TRM). En consecuencia, la cotización presentada corresponde exclusivamente a las tarifas vigentes para el mes de **julio de 2026**, circunstancia que fue tenida en cuenta para el análisis económico del presente estudio de mercado.
Por su parte, **Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72)** no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de **mensajería motorizada**, razón por la cual dicho servicio no fue considerado para efectos del análisis comparativo.

Adicionalmente, para complementar el análisis económico, se tomó como referencia el histórico del Contrato **No. 519-2025**considerando una variación del **28,21%**, correspondiente a la aplicación de los ajustes asociados al IPC y al incremento del salario mínimo respecto de los valores analizados en el presente estudio de mercado. Este comportamiento fue considerado como un insumo adicional para la evaluación de las condiciones económicas y la razonabilidad de los precios cotizados.

En consecuencia, las cotizaciones recibidas fueron utilizadas como referencia para la elaboración del estudio de mercado, considerando las observaciones previamente señaladas respecto del alcance y las condiciones particulares de cada una de las cotizaciones. La información suministrada permitió identificar las condiciones económicas del mercado y sirvió como insumo para el análisis comparativo de precios, la validación de la razonabilidad económica y la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, incluyendo como referencia adicional el histórico del **Contrato No. 519-2025** y los ajustes económicos asociados al IPC y al incremento del salario mínimo.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las cotizaciones recibidas de las empresas **Speed Net Courier S.A.S., E.S.M. Logística S.A.S. y Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72)**, así como el histórico del **Contrato No. 519-2025**, ajustado en un **28,21 %**, correspondiente a la

aplicación de los incrementos asociados al IPC y al salario mínimo, como referencia complementaria para el análisis económico del presente proceso.

De conformidad con las orientaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de la información obtenida con el propósito de establecer una estimación objetiva del valor de la contratación, considerando las condiciones actuales del mercado y los antecedentes contractuales disponibles.

Durante la revisión de las cotizaciones recibidas se identificaron las particularidades de cada cotización. En el caso de Speed Net Courier S.A.S**.**, no se presentó cotización para los servicios de mensajería internacional ni correo electrónico certificado, por lo cual su cotización no contempló la totalidad de los servicios requeridos. Por su parte, E.S.M. Logística S.A.S. informó que las tarifas del servicio de mensajería internacional están sujetas a actualización mensual de acuerdo con la variación de la TRM, correspondiendo la propuesta presentada a las tarifas vigentes del mes de julio de 2026. Finalmente, Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) no cumplió con las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de mensajería motorizada, razón por la cual dicho componente no fue considerado dentro del análisis comparativo.

Con base en lo anterior, la Entidad efectuó la revisión individual de los ítems que conforman el objeto contractual, identificando los valores que presentan mayor cercanía y comportamiento homogéneo entre las fuentes de información analizadas. Para la determinación del valor de referencia de cada ítem se aplicó como metodología el promedio de los valores más cercanos al comportamiento real del mercado, considerando únicamente aquellos precios que resultaron comparables y representativos de las condiciones actuales de prestación del servicio.

Adicionalmente, el histórico del Contrato No. 519-2025**,** actualizado con una variación del 28,21 **%**, fue utilizado como elemento de validación, permitiendo verificar la razonabilidad de los valores obtenidos frente al comportamiento histórico de la contratación y los ajustes derivados del IPC y del incremento del salario mínimo.

En consecuencia, el valor estimado de la contratación corresponde al resultado del análisis individual de los ítems, calculado a partir del promedio de los valores con mayor similitud entre las fuentes económicas evaluadas, complementado con el histórico del contrato, garantizando que la estimación del presupuesto se encuentre soportada en información verificable y acorde con las condiciones del mercado. (Ver Anexo – Estudio de Mercado).

Como resultado del análisis realizado y teniendo en cuenta la metodología aplicada para la determinación de los valores de referencia, la Entidad establece que el presente proceso de contratación será adjudicado por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**, correspondiente al valor total del presupuesto oficial asignado, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.
La propuesta del proponente o contratista debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: El contrato resultante del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial al proponente que ofrezca el menor precio en su propuesta económica, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de precios fijos unitarios, y los recursos se ejecutarán de acuerdo con las necesidades de la entidad.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque “X” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:	X	**Rubro Inversión:**	X
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	O21202020060868021 Servicios locales de mensajería nacional O230117330120240171 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	750	**Valor del CDP**	$8.400.000

9. FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá pagara el valor del contrato mediante mensualidades vencidas una vez se realice verifique la prestación efectiva de los servicios del mes a cancelar, previa presentación de la factura respectiva, certificados y/o informes exigidos en las obligaciones específicas, certificación del supervisor de recibo a satisfacción acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. El pago estará sujeto a disponibilidad de PAC y se realizará previa presentación de la certificación de cumplimento, expedida por el supervisor designado por la Orquesta.

Parágrafo: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal oficial, contado a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

11 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA realizará las actividades propias del objeto, en Bogotá, D.C. / De acuerdo al servicio (Bogotá y sus alrededores, nacional e internacional)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, la presente selección se adelantará mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA conforme en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la

Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Al respecto, indica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", lo siguiente:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de

selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía	**X**	**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

13. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios X
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☐ ¿Especifique cuál? _____

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica y económica El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en el siguiente recuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	Capacidad Técnica /Experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	Propuesta Económica	CUMPLE/ NO CUMPLE

RESULTADO	CUMPLE/ NO CUMPLE

14.2. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones o Invitación pública.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

14.3. REQUISITOS TÉCNICOS

- El proponente deberá presentar copia de la resolución vigente de habilitación como operador de mensajería expresa expedida por el MinTic y acreditar el Registro de Operadores postales del MinTic.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente este documento.
- El Proponente debe presentar: (i) la resolución de habilitación expedida por el MinTIC que autoriza el envío de Objetos Postales al exterior; o (ii) copia del convenio con un operador de mensajería expresa que esté autorizado para el envío de Objetos Postales al exterior y copia de la resolución de habilitación expedida por el MinTIC para el envío de Objetos Postales al exterior del tercero con quien se tiene el convenio.

14.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá declarar expresamente que acepta y cumplirá todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4 de este documento. En caso de resultar adjudicatario, se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas descritas, atendiendo estrictamente los términos, condiciones y plazos establecidos

No se aceptarán manifestaciones, reservas o condicionamientos que contravengan, modifiquen o limiten las condiciones técnicas exigidas. En caso de que la propuesta contenga observaciones o declaraciones en ese sentido, la misma será objeto de rechazo por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el proceso de contratación.

14.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Oferente debe acreditar experiencia mediante la presentación de hasta con **dos (2) certificaciones de contrato suscrito y ejecutado expedida por una entidad pública o empresa privada, cuyo objeto sea la prestación del servicio de mensajería a nivel local y nacional** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del Contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. LA ORQUESTA efectuará la conversión del valor ejecutado de cada Contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la finalización del Contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia especifica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, se informará el salario mínimo para los años 2012 a 2025.

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Légales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**VALOR SALARIO**
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$ 1.750.905

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un integrante del proponente plural en este proceso, se validará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a la presente convocatoria, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

a) Por uno o varios de sus miembros o
b) Por su porcentaje de participación.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, LA ORQUESTA verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral. Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

14.6. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

14.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

14.8. FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

14.8.1. RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

No aplica

14.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece nuevas reglas para la contratación de MINIMA CUANTIA y en su artículo 36 dispone; de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser las DE MENOR PRECIO OFRECIDO, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

de 2008, la medida deprotección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o

la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA No. 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean

compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA No. 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA No. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente el cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Primer Sorteo:
En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.
El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar o no subsane dentro del periodo de traslado del informe de evaluación.
h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o de cualquiera de los ITEMS o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.
m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la OFB podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

17. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo del **Profesional Universitario 219-02 del Área de Gestión Documental y Correspondencia o quien designe el Ordenador del Gasto**, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

18. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

No aplica

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

VER ANEXO

20. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizaran las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X

Nota: La ley 1150 de 2008, artículo 7, inciso 5 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece que las garantías **no serán obligatorias,** en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

PARÁGRAFO: Se deberá incluir en el orden del día del primer Comité de Contratación un punto titulado **"Verificación de las condiciones generales de las garantías"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta medida será aplicable a todos los nuevos procesos que deban ser revisados por el Comité de Contratación.

Para aquellos procesos que no deban ser revisados por dicho órgano, corresponderá al área responsable de la necesidad realizar la verificación previa, en conjunto con la Oficina Jurídica y de Contratación, sobre la suficiencia de las garantías correspondientes. La publicación del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se considerará como evidencia de que se ha completado el proceso de verificación según la modalidad que aplique.
Guía de garantías en Procesos de Contratación disponible en
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/ cce_guia_garantias.pdf

21. LIQUIDACION

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se revisó lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, observando que el presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que para el año 2026 dicho umbral corresponde a la suma de $533.287.768. conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de MiPymes, se requiere por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria. Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: 5. La entidad mediante aviso publicado en la plataforma del Secop II, informará a los interesados si el proceso cumplió o no las condiciones de Limitación a Mipymes, conforme los requisitos aquí establecidos.

23. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica

24. FIRMAS RESPONSABLES

JOHNY HERNANDO CASTRO LEÓN
Director Corporativo y de Talento Humano (E)
Ordenador del Gasto

ÁNGELA GISELLE BURZA NARANJO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Maritza Cajamarca / Profesional Gestión Documental y Correspondencia
Olga Pineda / Profesional - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Mayra Alejandra Galindo Martínez /Abogada - Contratista Oficina Jurídica y de Contratación
Jorge Alexander Rivas Chaves / Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Oficina Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.